



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Verbal (Pertenenencia)
Demandante: EMELY DEL SOCORRO ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.438.875.
YANETH ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.429.830.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CARREAZO
BATISTA C.C. No. 22.755.730 E INDETERMINADOS.
Radicado: 13001 4003 016 2021 00474 00.

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión del proceso dentro del proceso de la referencia.

Por reunir los requisitos legales, se admitirá el presente proceso de declaratoria de pertenencia formulado en contra de los herederos indeterminados de la finada CLEMENTINA CARREAZO BATISTA identificada con C.C. No. 22.755.730 y demás personas indeterminadas, por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio inmueble casa lote que hace parte de uno de mayor extensión; ubicado en la ciudad de Cartagena, el que se encuentra inscrito en los archivos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Bolívar, con referencia catastral No 01-09-00-00-0044-0017-0-00-00-0000, y en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio de matrícula inmobiliaria No 060-168794, según se desprende de la revisión efectuada a la demanda y la de sus anexos.

El inmueble de mayor extensión, del que hace parte el predio pretendido en prescripción cuenta con las siguientes características Por el FRENTE, colinda con calle en medio al frente, con propiedad que fue o es de Salomón Ganen y mide dieciocho metros y cincuenta centímetros (18.50); Por la DERECHA ENTRANDO, colinda con terreno que fueron del señor José y mide trece (13) metros; Por la IZQUIERDA, colinda con terreno de los herederos del señor Juan de la C. Torres y mide dieciséis (16) metros y por el FONDO, colinda con lote o solar que también le pertenecía y vino hacer uno solo del señor Daniel Jiménez Castro y mide once metros cincuenta centímetros (11.50). Área total del lote 208.78 metros cuadrados, según consta en la escritura pública No. 289 del 4 de junio de 1.959 de la notaría tercera del círculo notarial de Cartagena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado tramitará la demanda por las cuerdas del proceso verbal y las disposiciones especial del artículo 375 del mismo Código.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de pertenencia sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 060-168794 y referencia catastral No. 01-09-00-00-0044-0017-0-00-00-000, presentada por EMELY DEL SOCORRO ORTEGA ALTAMAR identificada con C.C. 45.438.875 y YANETH ORTEGA ALTAMAR identificada con C.C. 45.429.830, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CARREAZO BATISTA C.C. No. 22.755.730, mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda a través del proceso VERBAL previsto en el Código General del Proceso junto con las disposiciones especiales de la pretensión de pertenencia.

De la demanda, dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: EMPLAZAR de conformidad con los artículos 293 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CARREAZO BATISTA C.C. No. 22.755.730 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, procédase a incorporar a la referida demanda en registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Referencia: Proceso Verbal (Pertenencia)
Demandante: EMELY DEL SOCORRO ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.438.875.
YANETH ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.429.830.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CARREAZO BATISTA C.C. No.
22.755.730 E INDETERMINADOS.
Radicado: 13001 4003 016 2021 00474 00.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el predio con F.M.I. No. 060-168794 y referencia catastral No. 01-09-00-00-0044-0017-0-00-00-000.

QUINTO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto al inmueble identificado con F.M.I. No. 060-168794 y referencia catastral No. 01-09-00-00-0044-0017-0-00-00-000.

La Secretaría podrá informar a las entidades de que trata este numeral, mediante el buzón electrónico dispuesto por las mismas para notificaciones judiciales proporcionándoseles todos los datos necesarios del inmueble.

SEXTO: ORDENAR a la actora el emplazamiento de las personas indeterminadas o de aquellas que se crean con derecho sobre el respectivo bien y la instalación de un valla con la dimensión y los datos a que se refiere el numeral séptimo del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez instalada la valla, la demandante deberá aportar a este expediente las fotografías o mensaje de datos del inmueble en los que se observe el contenido de lo anterior.

CONCEDER el término de diez (10) días para el efecto.

SEPTIMO: Surtido el emplazamiento, devuélvase el expediente a fin de designar Curador Ad Litem que represente a los indeterminados.

OCTAVO: ORDENAR, luego de recibir las fotografías que debe aportar la demandante al expediente, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: RECONOCER personería a la abogada inscrita KAREN PAOLA CUADRO FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.050.488, abogada titulada y tarjeta profesional No. 214.256 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de CLEMENTINA CARREAZO BATISTA C.C. No. 22.755.730 en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder adjunto en el expediente.

DECIMO: Por SECRETARÍA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal web del despacho con links: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-cartagena/85>, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Referencia: Proceso Verbal (Pertenencia)
Demandante: EMELY DEL SOCORRO ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.438.875.
YANETH ORTEGA ALTAMAR C.C. 45.429.830.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTINA CARREAZO BATISTA C.C. No.
22.755.730 E INDETERMINADOS.
Radicado: 13001 4003 016 2021 00474 00.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

POR ESTADO No. **090** LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.

EN CARTAGENA, BOLÍVAR, EL DÍA **13 DE**
SEPTIEMBRE DE 2021, HORA: 8:00
A.M.



ww